El Director de Vivienda y Hábitat, **SERGIO LUCAS GARCÍA CORTÉS** de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, con Resolución de Nombramiento N° 053 del 02 de marzo de 2020, expedida por VIVA, y acta de posesión del 02 de marzo de 2020, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en la Resolución No. 092 del 06 de agosto de 2021, expedida por la Gerente General y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual determina que:

> *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán, 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*

Emite el presente acto de justificación de la contratación directa para la suscripción del Convenio Interadministrativo número con el Municipio de SAN PEDRO DE URABÁ en atención a lo dispuesto en los siguientes términos:

1. CAUSAL PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Como se señaló en el párrafo anterior, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- suscribirá con el Municipio de SAN PEDRO DE URABÁ el Convenio Interadministrativo, en atención a lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia que señala:

> *"ARTICULO 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.*
>
> *Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

En concordancia con lo señalado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, así:

> *ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Y respecto a la modalidad de contratación directa que señala el Decreto 1082 de 2015, así:

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el*

monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

2. OBJETO

Con la celebración del Convenio Interadministrativo No. CI-135-2022 se busca satisfacer el siguiente objeto:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS "ANTIOQUIA SE PINTA DE VIDA" EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ.

ALCANCE: LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN DE HASTA 80 FACHADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ. ESTE ALCANCE PODRÁ AUMENTAR TENIENDO EN CUENTA EL CONCEPTO INTEGRAL DE HÁBITAT Y ACORDE CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL MUNICIPIO LUEGO DE REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE LAS FACHADAS, Y EN TODO CASO, ACORDE CON LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONVENIO.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El valor del presente convenio es de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($27.000.000).

Aportes VIVA:	Hasta Veinticinco Millones de Pesos M/L ($25.000.000) que se verán representados así: Veintidós Millones de Pesos ($22.000.000) en materiales e insumos, y Tres Millones De Pesos M/L ($3.000.000) representados en profesionales para el acompañamiento técnico, social, para la transferencia de conocimientos, formatos y metodología, acompañamiento antes, durante y después de la ejecución de la jornada.
Aportes Municipio:	En especie: Dos Millones de Pesos ($2.000.000) representados en profesionales para el acompañamiento social y técnico, convocatoria y coordinación de la comunidad, ejecución de la jornada de ornato y aseo de la zona a intervenir, aporte de acto cultural con sonido, las gestiones para cierre de vías, y demás actividades de integración comunitaria y artísticas durante la jornada, que garanticen el embellecimiento de entornos, de acuerdo con la metodología del programa "ANTIOQUIA SE PINTA DE VIDA"

3.1. CONDICIONES QUE SE EXIGEN DEL INTERVINIENTE Y QUE ACREDITAN SU IDONEIDAD

De conformidad con El Plan de Desarrollo ¨Unidos 2020-2023", se establece como uno de los proyectos el Mejoramiento de Entornos Urbanos. Antioquia Se Pinta de Vida, busca exaltar y recuperar espacios urbanos consolidados donde está asentada la vivienda de los municipios, buscando el arraigo de sus pobladores por su hábitat, y a la vez integrar a la comunidad en el desarrollo, ejecución de los proyectos y mantenimiento de los mismos. Es así como se busca satisfacer mediante el Convenio Interadministrativo No. 472 de 2021 a

través de la implementación de estrategias conjuntas, orientadas a generar estas soluciones que mejoren la calidad de vida en el territorio antioqueño, a través de la estructuración y/o diseño y/o cofinanciación de proyectos.

La Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, tiene funciones de planeación estratégica que tiene a su cargo proyectos misionales como la construcción la configuración de entornos dignos de apoyo a la vivienda; basados en criterios de inclusión, sostenibilidad, armonía y equidad. Estos entornos tendrán desarrollo en áreas seguras, se desarrollarán, en los 125 municipios, estrategias que contribuyan a mejorar la estética de los entornos para sus habitantes, a través de Antioquia Se Pinta de Vida, para recuperar espacios degradados aledaños a las viviendas, que genere apropiación para sus habitantes, priorizando los municipios más turísticos.

Este proyecto, da valor al lugar que habitan sus pobladores y alegra los corazones y la vida familiar de los Antioqueños, pero, sobre todo, fomenta la iniciativa comunitaria, como elemento de progreso y desarrollo social de las comunidades mediante la participación y apropiación de su entorno. Para el año 2022 se planean realizar intervenciones de mejoramiento de entorno urbano. Uno de los municipios que se ha priorizado por Jornada de Acuerdos Municipales de alcaldes para intervención en el 2022 es SAN PEDRO DE URABÁ ubicado en la subregión del Magdalena Medio antioqueño.

De conformidad con lo anterior, la Dirección Vivienda y Hábitat de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- considera que se encuentra necesaria, pertinente y debidamente justificada la contratación.

4. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en las instalaciones de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia. –VIVA-Oficina, ubicada en la Carrera 43 A No. 34-95 Centro Comercial Almacentro. Torre Sur, Piso 10 y en el SECOP II.

El presente acto se expide en la Ciudad de Medellín, el día

SERGIO LUCAS GARCÍA CORTÉS
Director de Vivienda y Hábitat.

Elaboró: Margarita R. Correa E. / Abogada-Contratista.
Revisó: Kelly Tatiana Tabares H. / Profesional Universitaria
Revisó: Sara Trujillo Quiceno / Coordinadora Jurídica
Aprobó: Alba Lucía Sequeda Gamboa / Directora Jurídica.